



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

598

99

BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0160259/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de enero de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de construcción e infraestructura de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) viviendas en BARRIO Lindo II de la Localidad de MALVINAS ARGENTINAS por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 48.777.950,00) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 615 de fecha 5 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto

COMO ORIGINAL

9856  
M  
Muy



598

70

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 62 de fecha 7 de mayo de 2012 y Nota CCSRP N° 175 de fecha 29 de mayo de 2012, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 62.452.867,11), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 13.674.917,11), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

9856  
M  
Nuy  
A  
COMO ORIGINAL



598

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

701

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

9856  
M  
M  
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 13.674.917,11), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 30 de enero de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de la inclusión de las obras de construcción e infraestructura de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) viviendas en BARRIO LINDO II de la Localidad de MALVINAS ARGENTINAS. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- El monto mencionado en el artículo 2° de la presente resolución comprende: a) Financiamiento de obras de construcción de viviendas, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.632.480,44); y b) Financiamiento de obras de infraestructura, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.042.436,67).

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio

9856  
M AM

M  
A

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

63

Particular referido en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado de la siguiente manera: a) Obras de construcción de viviendas: Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 77 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11; b) Obras de infraestructura: Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 79 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 598

ING. JOSE FRANCISCO LOFTZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

M

9856

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

598

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: ALMIRANTE BROWN

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º Y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º Y 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
2	254/11	273 VIVIENDAS EN BARRIO LINDO II	COOP. CRED. CONS. Y VIV. ACORDE LIMITADA	273	41.492.650,00	53.125.130,44	11.632.480,44
2.1	254/11	Infraestructuras en BARRIO LINDO II	COOP. CRED. CONS. Y VIV. ACORDE LIMITADA	Ínfra	7.285.300,00	9.327.736,67	2.042.436,67
		TOTAL		273	48.777.950,00	62.452.867,11	13.674.917,11

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 11/100.- (\$ 13.674.917,11).-

COMO ORIGINAL

9856

M

ny

